



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL  
Nro. 036-2017-INDECOPI/GEG

31 MAYO 2017

Lima, 31 de mayo de 2017

16:50

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorandum nro. 330-2017/GTI, del 16 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose, entre otros, en su numeral 10, el concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad perimetral del Indecopi, por un valor estimado de S/ 781 002,00 (setecientos ochenta y un mil dos con 00/100 soles); el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000039 para el año fiscal 2017 y la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 020-2018/Indecopi para los años 2018, 2019 y 2020, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

Que, en atención al Provedo recaído en la hoja de ruta de la Resolución de Aprobación de Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección, la Gerencia General solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial analizar lo señalado en el Oficio nro. 050-2017/OCI-Indecopi y su anexo; y, mediante Memorandum nro. 040-2017/GAF-Sgl-pyem del 26 de mayo del presente la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial confirmó el Estudio de Mercado nro. 006-2017/SGL-PYEM, del 27 de abril de 2017 y Resumen Ejecutivo, para el procedimiento de selección señalado previamente, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 781 002,00 (setecientos ochenta y un mil dos con 00/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, cuando corresponda; el estudio de mercado realizado y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 036 -2017-INDECOPÍ/GEG, del 31 de mayo de 2017**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para el concurso público la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPÍ/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su primer artículo, inciso b) y c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por concurso público;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad perimetral del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 781 002,00 (setecientos ochenta y un mil dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.** - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**Juan De la Cruz Toledo**  
 Gerente General

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
 SUB GERENTE  
 INDECOPÍ

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 INDECOPÍ

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GERENTE  
 INDECOPÍ

INDECOPÍ  
 VºBº  
 ADON BORRA  
 GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
 INDECOPÍ



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL  
Nro. 036 -2017-INDECOPI/GEG, del 31 de mayo de 2017

“Concurso Público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad perimetral del Indecopi”

**Titulares:**

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. HELDER DOMINGUEZ FERNÁNDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MIGUEL CULLANCO CAMPOS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**Suplentes:**

1. KELLY JHAKELIN GUERRA FELEN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. DAVID NÚÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

